



<b>Resolución</b>	<b>Expediente</b>	<b>Fecha</b>
Nº 17/09299	2017-81-1050-02732	22/12/2017

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la iniciativa de la Dirección General de Tránsito y Transporte para adecuar la reglamentación vigente en materia de limitaciones etarias en la expedición del Permiso Único Nacional de Conducir (PUNC);

**RESULTANDO:**

I) que por Decreto 6/017 de 04/08/2017 de la Junta Departamental se aprobó el marco jurídico que regula su expedición, quedando esta Intendencia incorporada formalmente a dicho sistema;

II) que el citado Cuerpo de Disposiciones establece expresas determinaciones en cuanto a las consideraciones de edad para la expedición del PUNC, las que deben ser recogidas en la reglamentación que regula la expedición de Carné de Salud y Certificado de Aptitud Psicofísica establecida en Resolución 4241/982 de 27/10/982 con nueva letra dada por Resolución 4415/99/ de 28/10/998;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General de Tránsito y Transporte establece en su informe de actuación 1 las modificaciones necesarias para tal adecuación, lo que fuera compartido en todos sus términos por la Dirección de Salud;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y las facultades establecidas en el artículo 35, numeral 1º de la Ley Orgánica Nº 9515 del 28 de Octubre de 1935

**EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**EL INTENDENTE DE CANELONES**

**RESUELVE:**

**1) MODIFICAR** el texto del numeral 1) de los artículos 13º y 15º de la Reglamentación sobre Carné de Salud y Certificado de Aptitud Psicofísica (Resolución 4241/982 de 27/10/982 con nueva letra dada por Resolución 4415/99/ de 28/10/998) en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 13º.-** Las exigencias médicas para su obtención son:

**1) EDAD:**

Hasta los 55 años el plazo de vigencia será por 10 años

56 años: por 9 años máximo

57 años: por 8 años máximo

58 años: por 7 años máximo

59 años: por 6 años máximo"

De 60 a 68 años: por 5 años máximo

69 años: por 4 años máximo

De 70 a 78 años: por 3 años máximo

79 años: por 2 años máximo

80 años: por 1 año máximo

**Artículo 15º.-** Las exigencias médicas para su obtención son:

**1) EDAD:**

Hasta los 55 años el plazo de vigencia será por 10 años

56 años: por 9 años máximo

57 años: por 8 años máximo

58 años: por 7 años máximo

59 años: por 6 años máximo

De 60 a 65 años: por 5 años máximo

66 años: por 4 años máximo

67 años: por 3 años máximo

68 años: por 2 años máximo

69 en adelante: por 1 año máximo

En ningún caso la vigencia de las Licencias Profesionales podrá exceder el día en que el interesado cumpla los 75 años de edad."permaneciendo incambiado el resto del texto de los artículos mencionados.

**2) POR LA GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese, circúlese y por la Secretaría de Comunicaciones provéase su más amplia difusión. Cumplido, siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte y Dirección de Salud a todos sus efectos. Oportunamente, archívese.

**Resolución aprobada en Acta 17/00908 el 22/12/2017**

✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**

✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**

✔ **Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera**